----Trelew, 8 de febrero de 2023. ----------

----VISTO Y CONSIDERANDO:----------

----Mediante Sentencia Definitiva N° 234/2022 (20/5/2022), en lo que resulta objeto de apelación, la Jueza de primera instancia impuso las costas del proceso a la demandada vencida y reguló los honorarios de los abogados de la actora, M. N. R. y L. G. en conjunto, en el 5% del monto definitivo del proceso, más el IVA en caso de corresponder. ----------

----Por ID 681855 (20/05/2022) los letrados de la actora apelaron la sentencia por considerar bajos los honorarios regulados a su favor, recurso que fue concedido por la Magistrada en fecha 16/11/2022. ----------

----Pasando a resolver, advertimos que no les asiste razón a los impugnantes, en tanto los honorarios regulados en el caso, se corresponden con las pautas mínimas y máximas posibles y aplicables en la especie (artículos 5, 6, 7, 8, 18, 39 y 46 de la Ley XIII Nº 4) y se ajustan a las regulaciones usuales que emplea esta Cámara. ----------

----Asimismo, en ejercicio del razonable margen de discrecionalidad que dispone la Magistratura a tales efectos (esta Sala SIE N° 26/2019 y SIC N° 67/2018; STJCh, SI N° 18/SCA/2004 y SD 01/SCA/2014; CSJN, Fallos 328:2725, 305;1930), los honorarios han sido ajustados a la calidad, importancia y extensión de las labores rrealizadas, el carácter con que actuaron, las etapas cumplidas, el resultado obtenido y el tope establecido en el artículo 2 de la Ley III N° 22. ---------

----Sin imponer costas y sin regular honorarios atento la índole de la cuestión traída a resolver (artículo 69, 2° párrafo del C.P.C.C.). ----------

--Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE: ----------

----CONFIRMAR los honorarios regulados mediante Sentencia Definitiva N° 234/2022.----------

--SIN IMPONER costas y sin regular honorarios.----------

----DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia la restante vocal de Sala (artículo 274 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.).----------

--REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvanse.----------

Marcelo Fernando PERAL
PRESIDENTE

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° 04 /2023 – SIE. CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA